



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., Septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 44-001-41-05-001-2022-072-00

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que, la apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, *contestó* la demanda ejecutiva y allegó acto administrativo No. SUB-127284 del 17 de mayo del 2023, donde consta el cumplimiento total de la obligación, a pesar de que tal auto no ha sido notificado personalmente, y tampoco se remitieron los oficios de medidas cautelares. Asimismo, informó que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó terminación del proceso y entrega del título judicial número 436030000262135 16/06/2023 por valor de \$400.000 por concepto de agencias en derecho del proceso ordinario. Sírvase proveer.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio N° 0391

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	RICARDO VENTA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2022-00072-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que, en sentencia de 20 de febrero de 2023, se declaró el derecho a una nueva indemnización sustitutiva de la pensión de vejez a favor del señor RICARDO VENTA, y, en consecuencia, se ordenó a COLPENSIONES el pago indexado a la fecha por la suma de \$2.657.081 y a las agencias en derecho por valor de \$400.000.

La parte actora presenta demanda ejecutiva a continuación, por lo cual, este juzgador, mediante autos de 02 de agosto de 2023, procede a librar mandamiento ejecutivo ordenando el pago de lo adeudado y accede al decreto de medidas cautelares solicitadas para tal efecto.

Una vez expedido el mandamiento de pago, El 16 de agosto de 2023, la Dra. Yeiny Arévalo Guevara, en su calidad de apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, allega contestación de la demanda y Resolución SUB-127284, a partir de la cual, manifiesta se ha dado cumplimiento al fallo y la certificación de nómina correspondiente de fecha 15 de agosto de 2023.



En la contestación de la demanda, que se entiende surtida notificación por conducta concluyente, dado el informe secretarial, la ejecutada manifiesta frente a las pretensiones lo siguiente: **A LA PRIMERA:** *Me opongo, ello debido a, que La administradora colombiana de pensiones - Colpensiones, no adeuda la suma descrita en esta pretensión, pues dio cumplimiento a la sentencia de fecha 20 de febrero de 2023 mediante acto administrativo SUB 127284 de fecha 17 de mayo de 2023. Y frente a las costas, Colpensiones, no adeuda la suma descrita en esta pretensión, pues dio cumplimiento mediante título judicial No. 436030000262135 por concepto de costas procesales del proceso ordinario.*

Así, pese que la Resolución No. SUB-127284 tiene fecha de 17 de mayo de 2023, esta solo se dio a conocer hasta el 16 de agosto de 2023, por medio de memorial allegado al correo institucional del despacho, al contestar la demanda ejecutiva, en línea del memorial aducido por la apoderada de la activa.

En ese orden, la resolución que ordena el cumplimiento de la sentencia, y la certificación de nómina correspondiente, se logra constatar que, la ejecutada, ha realizado el pago del valor total consignado en el fallo, indexado a la fecha respectiva. Lo anterior, fue confirmado por la parte demandante, quien, el 29 de agosto de 2023, a través de su apoderada judicial, presenta memorial de terminación por pago total de la obligación, y a su vez, solicita la entrega del título judicial por concepto de agencias en derecho del proceso ordinario.

En virtud de lo expuesto, se advierte en el portal del Banco Agrario, el título judicial 436030000262135 de 16/06/2023 por valor de \$400.000, tal y como se muestra a continuación:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	436030000262135
NÚMERO PROCESO	44001410500120220007200
FECHA ELABORACIÓN	16/06/2023
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	440012051701
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 400.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	15302597
NOMBRES DEMANDANTE	RICARDO
APELLIDOS DEMANDANTE	VENTA
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9003360047
NOMBRES DEMANDADO	COLPENSIONES
APELLIDOS DEMANDADO	COLPENSIONES
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	9003360047
NOMBRES CONSIGNANTE	COLPENSIONES
APELLIDOS CONSIGNANTE	COLPENSIONES

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que, las partes solicitan la terminación del proceso, se accederá a esta, sin que sea necesario evacuar lo dispuesto en los artículos 442 y 443 del CGP., y/o emitir pronunciamiento otros pronunciamientos adicionales o sobre las excepciones propuestas, atendiendo que lo principal existiendo pago, incluso con anterioridad al mandamiento de pago, es la terminación de este proceso, sin que se causen otras erogaciones.

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados

electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



En conclusión, siendo el pago la forma natural de terminación de los procesos, y, dado que, según lo explicado, no existen emolumentos pendientes, sin que sea menester darle otro trámite o indagaciones, el despacho la encuentra procedente y, en consecuencia, se tendrá por cumplida la orden dada en la sentencia ordinaria, se terminará el proceso ejecutivo por pago. Se levantarán las medidas cautelares, pero como no se ofició a entidades bancarias de la medida cautelar decretada, es innecesario oficiar. Finalmente, dado que es la voluntad de la pasiva al constituir depósito judicial por agencias en derecho, se ordenará la entrega del título judicial 436030000262135 de 16/06/2023 por valor de \$400.000 a la parte demandante, quien ya lo ha solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Entréguese el título judicial número 436030000262135 de 16/06/2023 por valor de \$400.000 a la parte demandante que ya lo ha solicitado.

TERCERO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Por secretaria, verifíquese que no existan medidas activas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace digitalmente.

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N.º 048 de 2023, a las 8:00 a.m.</p> <p> ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES Secretaria</p>
--